



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN NUEVE "B" DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
Carrera 36A N° 39 - 26**

**NOTIFICACION POR AVISO
CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABREVIADO
(LEY 1801 DE 2016)**

Radicado: 2-0013120-23
Mesa: Sala de Audiencias M-1
Infracción: Artículo 92, Numeral 12, Ley 1801 de 2016.
Presunto infractor: ALBEIRO ÁLVAREZ
Presunto infractora: ELCIRA ROSA HOYOS HERRERA
Presunto infractora: MARIA NOHEMY HOYOS HERRERA

Presunto infractor: Establecimiento de comercio: SON D` LICIAS
CALLE 30 no. 31-93 int. 170

Interesado: La Comunidad

Dirección del hecho: CALLE 30 no. 31-93 INT 170. Contiguo al int 265

PRESUNTA INFRACCIÓN: **ARTÍCULO 92.** Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

Numeral 12; Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.

Dirección Ocurrencia del Hecho: CALLE 30 no. 31-93 INT 170.

A los señores(a) **ALBEIRO ÁLVAREZ, ELCIRA ROSA HOYOS HERRERA, MARIA NOHEMY HOYOS HERRERA y PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "SON D" LICIAS"**, les solicitamos que nos comuniquen si cuentan con los medios para realizar la audiencia de manera virtual es decir, acceso a internet, computador, tableta, teléfono inteligente o dispositivos similares, correo electrónico, Acceso a la plataforma **TEAMS**. En caso afirmativo, indicar un correo electrónico, la información la deberá remitir al correo electrónico: jaime.velasquez@medellin.gov.co en el término máximo de dos días hábiles siguientes a la entrega de esta notificación



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

De no contar con los medios tecnológicos o no contestar en el término antes señalado, la suscrita inspectora **NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO**, de acuerdo con la ley 1801 de 2016, cita a los señores **ALBEIRO ÁLVAREZ, ELCIRA ROSA HOYOS HERRERA, MARIA NOHEMY HOYOS HERRERA y PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "SON D" LICIAS"**, para el día **13 de enero de 2025 a las 2:00 P.M.** hora fijada en Sala de Audiencias M-1 de la Inspección 9B, El Salvador, con el fin de llevar a cabo audiencia pública por el presunto comportamiento contrario a la convivencia establecido en el **Artículo 92, Numeral 12** de la Ley **1801 de 2016** "*Los siguientes comportamientos, relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada su realización dará lugar a medidas correctivas, según la modalidad señalada: 12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación*

Numeral 12; Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.

PARÁGRAFO 2o. *Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:*

Numeral 12 *Multa general tipo 4; suspensión definitiva de actividad.*

(...)"

EL ARTÍCULO 180. MULTA GENERAL. *Es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia incrementará el valor de la multa.*

Asimismo la Ley 1801 de 2016 en el artículo 206 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 6. "*Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:*

"Multa general por comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica; treinta y dos (16) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.

Se le informa que *en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba si quiera*



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

*lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones no es conciliable.***

"Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede comparecer a las instalaciones de la inspección 9B ubicada en la Cr 36A N° 39-26 y solicitar copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva".

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

Atentamente,

NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO
INSPECTORA 9B DE POLICÍA URBANA

Notificado (a): _____
C.C: _____
Teléfono: _____
Fecha hora: _____

Notificado (a): _____
C.C: _____
Teléfono: _____
Fecha hora: _____

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE ENVÍO, EN EL EXPEDIENTE

